



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 038 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 068-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 08 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Tziquireni - Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

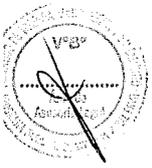
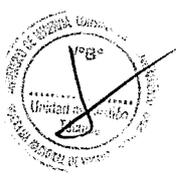
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N°04-2018-PRESIDENTE NUCLEO EJECUTOR, recepcionada el 25 de enero de 2018, el Presidente del Núcleo Ejecutor, solicita la ampliación de plazo N° 08 por 20 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 07-2018/Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR-JLNG/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante Carta N° 06-2018-NE/Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR/JLNG-RO; y, 2) el Informe N° 06-2018-NE/Convenio 036/Supervisor/LAFF, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Monitor Regional Técnico - Junín, con atención al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto y el financiamiento para la construcción de 25 viviendas;

Que, el Convenio N°036-2016-JUN/MMVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", que tenía un año como plazo de vigencia, ha sido ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 17 de octubre de 2017, rigiendo hasta el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra establecido en el Expediente Técnico, por Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, ha sido ampliado hasta en siete (07) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 116-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por el término de 18 días calendario, con eficacia anticipada al 08 de octubre de 2017, fecha de vencimiento del plazo inicial, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 26 de octubre de 2017; (2°) por Resolución Directoral N° 121-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de noviembre de 2017; (3°) por Resolución Directoral N° 125-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de noviembre de 2017; (4°) por Resolución Directoral N° 134-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de diciembre de 2017; (5°) por Resolución Directoral N° 150-2017-VIVIENDA/MMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 26 de diciembre de 2017; (6°) por Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 04 de enero de 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 05, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 10 de enero de 2018; y, (07) por Resolución Directoral N° 016-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 18 de enero de 2018, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 06, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 25 de enero de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 07-2018/Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR-JLNG/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 06-2018-NE/Convenio N° 036-2016-JUN/VMVU/PNVR/JLNG-RO, dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra se inició el 26 de junio de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término inicial el 08 de octubre de 2017; plazo que ha sido ampliado sucesivamente hasta en siete (07) oportunidades, teniendo como última fecha de término de obra el 25 de enero de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 08, por 20 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 14 de febrero de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por presencia de humedad en la madera; hecho adverso y enmarcado dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, según lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403 y 405; 386, 388, 390, 392, 394, 396, 398, 400, 402, 404 y 406 del cuaderno de obra, copia del Informe de Ensayo IE N°0011-LAM/FCA-UNCP/17 emitido por la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre determinación del contenido de humedad de dos muestrás de madera, memoria descriptiva, tomas fotográficas y cronograma de ejecución de obra reprogramado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 06-2018-NE/Convenio 036/Supervisor/LAFF, que indica como fecha el 24 de enero de 2018, el Supervisor del proyecto informa al Monitor Regional Técnico de Junín, con atención al Coordinador Regional Técnico de Junín, que cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por 20 días calendario, que tiene como nueva fecha de término de obra el 14 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 023-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Junín, aprueba y emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, por el plazo de 20 días calendario, sin ampliación presupuestal ni pago por mayores gastos generales, fijando como nueva fecha de término de obra el 14 de febrero de 2018;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

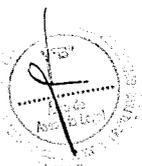
Que, de igual forma, mediante Informe N° 068-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, por 20 días calendario, iniciados el 26 de enero de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 14 de febrero de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 25 de enero de 2018, último día del plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Junín y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 30 de enero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que, resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico, requiera al Residente de Obra que informe sobre las razones que están originando que se solicite por octava vez la ampliación de plazo para el presente proyecto, extendiéndose más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio de los beneficiarios y asimismo proceda a instruir al Residente de Obra, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente y de ese modo evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

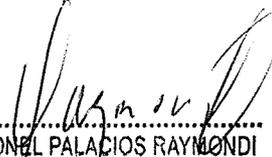
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 08 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Tziquireni - Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 036-2016-JUN/MMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 07, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 14 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa Tziquireni - Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo – Departamento de Junín", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento